



630

Bogotá D.C., 21 de julio de 2021.

INFORME

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. **11001-40-03-036-2003-00467-00** iniciado por BANCO GRANAHORRAR NIT. NIT 860.034.133-8 Ultimo Cesionario OSWALDO REYES SUARES C.C. 19.335.117 **contra** EVANS DANIEL PEÑARETE C.C. 3.181.964 y MARIA ESTELLA IZAQUITA DIAZ C.C.51.582.135 (Juzgado de Origen 036 Civil Municipal)

En la fecha informo que el proceso de la referencia me fue entregado dentro de la carga el día 7 de julio de 2021 como proceso prioritario del área de baranda para corrección y actualización de los oficios O-0221-3691, O-0221-3692, O-0221-3693 del 12 de febrero de 2021 de conformidad con el memorial radicado 99991 del 4 de marzo de 2021. Lo anterior se evidencia en el pantallazo del cuadro de "Control y Préstamo y Entrega De Procesos 2021", en el cual es relacionado el proceso como cúmplase:

REPARTO OTRAS ÁREAS Y URGENTES							
JUZGADO	DIGITALIZACIÓN	CONSECUTIVO	QUIEN ENTREGA	ÁREA	A QUIEN SE LE ENTREGA EN EL ÁREA		OBSERVA
					FECHA DE ENTREGA	ASISTENTE ADMI OFICIOS	
036	20	11001400304120070037600	041.2007.00376	CORRECCION	7 Jul 2021	YADIRA	
036	12	11001400304120070037600	039.2003.00467	CUMPLASE	7 Jul 2021	PAULA	
036	12	11001400308920170054470	060.2017.00544	OTRAS AREAS	7 Jul 2021	PAULA	
036	16	11001400304520090082000	045.2009.00820	OTRAS AREAS	7 Jul 2021	ANDREA	

Para lo cual elaboré oficios O-0721-2351, O-0721-2352, O-0721-2353 de fecha 7 de julio de 2021 de conformidad con auto de fecha 13 de febrero de 2020 por error involuntario sin tener en cuenta el auto de fecha 14 de abril de 2021 por ser posterior a la fecha del auto que ordenaba la elaboración de dichas comunicaciones.

Lo anterior para fines pertinentes.

Atentamente,

Paula Ramirez
Paula Andrea Ramírez González
Asistente Administrativo Grado 05

675

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

Bogotá D.C., 23 de julio de 2021.

INFORME

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-036-2003-00467-00 iniciado por BANCO GRANAHORRAR NIT. NIT 860.034.133-8 Ultimo Cesionario OSWALDO REYES SUARES C.C. 19.335.117 contra EVANS DANIEL PEÑARETE C.C. 3.181.964 y MARIA ESTELLA IZAQUITA DIAZ C.C.51.582.135 (Juzgado de Origen 036 Civil Municipal)

A la fecha de hoy 26 de julio de 2021 procedo a rendir informe de lo sucedido con el plenario en mención, el proceso me fue entregado dentro de la carga el día 07 de julio de 2021 de la asistente Paula Andrea Ramírez como proceso prioritario del área de baranda para corrección y actualización de los oficios O-0221-3691, O-0221-3692, O-0221-3693 del 12 de febrero de 2021 de conformidad con el memorial radicado 99991 del 4 de marzo de 2021. **Lo anterior se evidencia en el pantallazo anexo al informe rendido por la asistente**

Para lo cual firme oficios O-0721-2351, O-0721-2352, O-0721-2353 de fecha 7 de julio de 2021 de conformidad con auto de fecha 13 de febrero de 2020 por ser posterior a la fecha del auto que ordenaba la elaboración de dichas comunicaciones, y por error involuntario no se tuvo en cuenta el auto de fecha 4 de abril de 2021, ya que la petición era actualizar los oficios ya elaborados el día 12 de febrero de 2021.


MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA S.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



Bogotá D.C, 05 de agosto de 2021.

OE-MA-21483

Doctora.

JOHANA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

INFORME PROCESO 036-2003-467

Mediante el presente y dando cumplimiento al auto del 21 de julio de 2021 me permito informar que se procedió a realizar una trazabilidad sobre lo sucedido solicitando informe a los servidores quienes elaboraron y firmaron los oficios O0721-235, O0721-2352 y O-07212353 del 07 de Julio del presente año, situación que no debía realizarse ya que en auto del 14 de abril de 2021 se decretó la nulidad de todo lo actuado.

Una vez revisado lo anterior se pudo evidenciar que la persona que elaboró los oficios corresponde a la servidora Paula Ramírez y el profesional que los firmó corresponde al servidor Miguel Zorrilla a quienes se les solicitó informe el cuál anexo.

La anterior falencia fue detectada por el juzgado al revisar el expediente, siendo esto una falta al correcto desarrollo de las funciones de los asistentes y profesionales quienes deben estar más atentos a las órdenes emitidas en las providencias y revisar muy bien el proceso antes de emitir y suscribir oficios por lo tanto se realiza la respectiva acta de seguimiento al personal involucrado.

MÓNICA JOHANA ARCE HERNÁNDEZ

Coordinadora Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 036 2003 00467 00

Obre en autos los informes secretariales vistos a folios 670, 675 y 676, rendidos con ocasión al requerimiento efectuado en providencia del 21 de julio de 2021, y ténganse en cuenta para los fines pertinentes a que haya lugar.

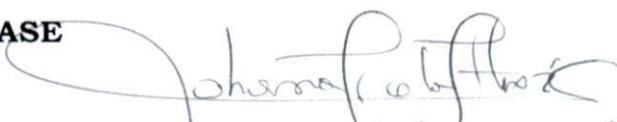
No obstante lo anterior, se exhorta a la secretaria que proceda a dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero de la providencia de fecha 18 de junio del año en curso vista a folios 64 a 67 del cuaderno de incidente de nulidad (n.º 4), toda vez que se observa que se dio cumplimiento al término allí estipulado, por ende, era deber de la secretaria **proceder de manera inmediata con la remisión del expediente al Superior para surtirse la alzada** y no ingresarlo al despacho, pues al tenor del artículo 109 del C. G. del P., no había lugar a pronunciamiento alguno por parte de esta operadora jurídica.

En consecuencia, por secretaria procédase de conformidad.

Finalmente, para resolver la solicitud allegada por la apoderada de la demandada, deberá tener en cuenta que está en trámite la apelación que se le concedió en efecto suspensivo, debiendo estarse también a lo aquí ordenado.

Ahora, respecto a la cita deberá agendarla en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/230>; o en su defecto podrá acudir sin necesidad de esta a las instalaciones de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de septiembre de 2021.

CÚMPLASE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez